

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 31 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN FAMILIA DE NAZARET, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES”.

La Asociación Familia de Nazaret, con NIF G04137741, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y demás normativa de aplicación. Está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, número 49 de la Sección 1ª, con fecha 14 de junio de 1969.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de sus estatutos, la Asociación Familia de Nazaret tiene como fines principales:

- Establecer, propulsar, mantener, o ayudar, con criterios de solidaridad y caridad cristianos, centros o actividades orientadas a la protección y mejora de las personas necesitadas o desvalidas.

- Asistencia a personas abandonadas, enfermos crónicos, incurables o impedidos.

La Asociación Familia de Nazaret tiene como misión apoyar y ayudar a la denominada Casa de Nazaret (Institución Benéfica del Sagrado Corazón de Jesús), destinada a la atención de personas incapacitadas, enfermos crónicos o necesitados, que llegan a la recta final de sus vidas sin recursos para sobrevivir. En la actualidad, residen en ella, en un ambiente familiar, 38 personas en situación de desamparo o abandono.

La Asociación se constituyó en el año 1969 por un grupo de hombres y mujeres de Almería, con inquietudes por ayudar a los necesitados, que se reunieron y decidieron formar una asociación con tal finalidad, que pasó a llamarse “Asociación Familia de Nazaret”.

Su primera gran obra fue la construcción y equipamiento (promovió y sufragó al 100%) de la conocida en Almería como “Casa de Nazaret” (en adelante la Casa) que fue inaugurada en 1971, sita en la Calle Nazaret de esta Ciudad de Almería, gestionada por la congregación religiosa denominada Institución Benéfica del Sagrado Corazón de Jesús, a fin de que se destinase a la atención de impedidos, incurables o necesitados.

La Residencia Nazaret, conocida como Casa Nazaret, es un centro asistencial del municipio de Almería, de carácter benéfico y social, atendida por religiosas, colaboradores, voluntarios mayores y jóvenes que trabajan en sus horas libres. La finalidad del centro es acoger y atender a las personas más necesitadas que, por sus circunstancias familiares,

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económicas, sociales o de enfermedad, no tengan persona o centro que las atienda, sin limitación de sexo, edad, estado físico y nacionalidad.

La Asociación Familia de Nazaret se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito (registrado de entrada con el número 5647, de fecha 26 de enero de 2023). En el citado escrito, el Presidente de la asociación solicita a esta Diputación ayuda económica por importe de tres mil (3.000) euros para actividades con residentes, para que conozcan algún lugar especial de Almería; por ello, la asociación propone excursiones para conocer la provincia.

Posteriormente, el Presidente de la Asociación presenta otro escrito (registrado con el número 33655, de fecha 3 de mayo de 2023), por el que adjunta nuevo anexo a la solicitud:

“ Los residentes necesitan reanudar las actividades que se han venido realizando a lo largo de los años. Se trata de actividades para la convivencia de toda la comunidad de este centro asistencial, así como para estrechar, más si cabe, los lazos de unión entre todos, desde residentes, familiares y voluntarios. Siempre buscamos el modo de crear actividades diversas para que nuestros mayores se beneficien de ellas, sacándolos de su rutina diaria y además como promoción de las relaciones interpersonales.

Es necesario ofrecer eventos particulares que despierten el entusiasmo y la alegría de los mayores. Pero gracias a celebraciones de actividades culturales nuestros residentes aligeran las preocupaciones y el estrés que puedan sufrir.

Las personas mayores están acostumbradas a permanecer en las residencias repitiendo la misma rutina cada día. Las excursiones de un día para mayores tienen un impacto muy positivo en la tercera edad, se vuelven más participativos, acaban con la monotonía, mejoran el estado de ánimo.

Planificar las excursiones, preparando las salidas y esperar el día de la excursión ocupa e ilusiona a los residentes.

Por ello la asociación ha propuesto tres salidas:

- * La primera salida sería a la comarca de Laujar, donde puedan conocer la Alpujarra almeriense, sus costumbres, los espacios y parajes naturales.
- * La segunda sería al Mini Hollywood cómo ocio recreativo con el fin de conocer los poblados, y pasar el día.
- * El tercero sería a la playa como ocio saludable.”

La Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), establece en el artículo 36.1 que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Para incardinar el marco competencial de esta subvención nominativa, conviene recordar que el artículo 2.1 LRBRL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

En este contexto, el artículo 50 de la Constitución Española de 1978 establece:

“ Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, define en el artículo 24 el sistema de atención sociosanitaria:

“ 1. El Sistema Sociosanitario Andalúz para las personas mayores tiene por finalidad la prestación, de forma integral y coordinada, de servicios propios de la atención sanitaria y de los servicios sociales, bien sean de carácter temporal o permanente.

2. Serán destinatarios de este sistema aquellas personas mayores que por su alto grado de dependencia, especialización en los cuidados e insuficiencia de apoyo sociofamiliar requieran ser atendidos conjuntamente por los recursos sanitarios y sociales.”

En cuanto a la financiación, el artículo 28 establece lo siguiente:

“ 1. El sistema se financiará con los presupuestos propios de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Entidades Locales, en función de los recursos que se integren en el mismo.

2. Asimismo, podrá financiarse mediante subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades, particulares y cualquier otra forma de financiación que pueda producirse.”

Además, el artículo 72 de la LRBRL dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

Complementando la fundamentación jurídica en relación a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Familia de Nazaret, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2023 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Familia de Nazaret, con NIF G04137741, para financiar el proyecto denominado "Actividades". Para este fin, se ha consignado un importe de tres mil (3.000) euros, en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas).

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación Familia de Nazaret asciende a la cantidad de cuatro mil cien (4.100) euros, proyecto que está previsto financiarse del siguiente modo:

- * Subvención Diputación de Almería: 3.000,00 euros.
- * Asociación Familia de Nazaret: 1.100,00 euros.

El plazo de ejecución de las actividades comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La Ley General de Subvenciones establece en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) RLGS, la Asociación Familia de Nazaret como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social dirigidos a la asistencia a ancianos más desfavorecidos de la sociedad, queda exonerada de la constitución de garantía.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención a la Asociación Familia de Nazaret, con NIF G04137741, por importe de tres mil (3.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado "Actividades", que consisten en excursiones con residentes para que conozcan algún lugar especial de Almería, con un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Los gastos inherentes a este proyecto habrán de sufragar los costes derivados de los servicios de transporte, comidas o entradas al parque temático.

2º) Aprobar un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación de los gastos de actividades.

3º) Abonar a la Asociación Familia de Nazaret la cantidad indicada anteriormente, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación Familia de Nazaret está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales,

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Mb1R32o98VL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 13/06/2023 - 11:31:06. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/06/2023 11:23:58	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9DXfpHxKVuI8mUH4Ivss1A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			